



Municipalidad Distrital de Mala

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 211 -2016-MDM

Mala, 19 de abril del 2016.

VISTO:

El proveído N° 3647-2016-GM/MDM, de la Gerencia Municipal, El informe N° 0252-2016-GDU-MDM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el cual solicita aprobar el expediente técnico de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO ESCALA BAJA, DISTRITO DE MALA- CAÑETE - LIMA”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, señala (...) Que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, así como la prestación de los servicios públicos en armonía con los planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para gestionar la infraestructura urbana o rural del vecindario, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas y calzadas, vías u otros; conforme a lo establecido en el numeral 1.7 del artículo 73° en concordancia con el Art. 79° numeral 4.1 “Funciones sobre organización del Espacio Físico y uso de Suelo” de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, así mismo la Municipalidad como órgano de gobierno local, busca promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción a través de Proyectos de Inversión, en la medida de sus recursos;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 (Publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 09 de abril del 2011) prescribe que “Recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la información siguiente: el monto de inversión; plazo de ejecución; la modalidad de ejecución del PIP y las formulas de reajuste de precios en los casos que sea aplicable. La UE es exclusivamente responsable por la información que consigne en el Formato SNIP-15, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere la presente posición, no implica aceptación o conformidad al contenido del mismo”, de lo cual se vierte que no constituye requisito para la aprobación del expediente técnico la asignación de cadena presupuestal alguna;

Que, mediante Informe N° 0247-2016-GDU/MDM de la Gerencia de Desarrollo Urbano, da la conformidad de Aprobación de Expediente Técnico de Obra denominada: **“MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO ESCALA BAJA, DISTRITO DE MALA- CAÑETE - LIMA”**, con código de Proyecto N° 2310927 y código SNIP N° 348336, el cual ha sido revisado encontrándose conforme, siendo el Valor referencial de la obra S/. 569,390.87 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Noventa con 87/100 NUEVOS SOLES) bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN INDIRECTA POR CONTRATA, con un plazo de 90 días calendario, el mismo, fue elaborado bajo los márgenes legales de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública - Ley N° 27293 modificado por Ley N° 28802, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF modificado por Decreto Supremo N° 185-2007-EF y la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública;



Municipalidad Distrital de Mala

Que, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica y con las atribuciones que esta investido el señor Alcalde;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico de la Obra: “**MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO ESCALA BAJA, DISTRITO DE MALA- CAÑETE - LIMA**”, con código de Proyecto N° 2310927 y código SNIP N° 348336, teniendo un costo total del proyecto S/. 569,390.87 (Quinientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Noventa con 87/100 NUEVOS SOLES), con un plazo de ejecución de 90 días calendarios bajo la modalidad de Administración Indirecta Por Contrata.

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE en cuenta la presente Resolución, para los fines consiguientes de cumplimiento y control de conformidad con la ejecución presupuestal Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA
Rosalí Palermo Figueroa Guterrez
Rosalí Palermo Figueroa Guterrez
ALCALDE